



Comisión Estatal

de Mejora
Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm	CEMER/DG/366/2013

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"



Cuernavaca, Mor., a 16 de abril de 2013

Asunto: Dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013



LIC. ARMANDO GUILLERMO SANDERS DE MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE OFICIAL DE LA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE
CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 13, 14 fracción V, 35 fracción II y 52 fracción VI, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para dictaminar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2013
DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
GIBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintidós de marzo del dos mil trece, mediante oficio número D/208/2013-03, signado por el Lic. Armando Guillermo Sanders de Mendoza, Director General, en su carácter de Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, se recibió la propuesta del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013.

SEGUNDO.- La CEMER realizó un análisis minucioso al Programa Anual de Mejora Regulatoria presentado, en el cual se detectaron algunas observaciones enviándose por oficio número CEMER/DG/299/2013 con fecha 01 de abril del dos mil trece, en el que constan las propuestas de acciones de mejora regulatoria y los comentarios considerados para la consolidación de un marco regulatorio estatal eficiente, ágil y transparente que genere certidumbre a sus destinatarios mediante la aplicación de los mecanismos que la mejora regulatoria establece, logrando así, reducir tiempos, costos y requisitos para el ciudadano en la solicitud de trámites y servicios gubernamentales.

TERCERO.- Con fecha cinco de abril del dos mil trece, mediante oficio número DIR /251/2013-04, signado por el Lic. Armando Guillermo Sanders de Mendoza, Director General, en su carácter de Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, se recibió respuesta a las observaciones y la versión final del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De realizarse las acciones contempladas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria dos mil trece, la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión cemer.morelos.gob.mx y no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, incorporó al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013, los comentarios emitidos por la CEMER, contemplados en el oficio número CEMER/DG/0299/2013 que se describe en el apartado segundo de los antecedentes.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

PRIMER REPORTE.- 31 de mayo de 2013

SEGUNDO REPORTE.- 31 de julio de 2013

TERCER REPORTE.- 27 de septiembre de 2013

CUARTO REPORTE.- 29 de noviembre de 2013

QUINTO.- El presente Gobierno de la Nueva Visión, obliga a las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal que rijan su actuación, organización, gestión y administración en función de un modelo basado en redes, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia a las demandas de la sociedad, por lo que se debe hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, constituyendo una plataforma de gobierno digital, propiciando el acercamiento a la población a los trámites y servicios, con la finalidad de proporcionar información de manera clara y oportuna, contribuyendo a la democratización y socialización del conocimiento.

SEXTO.- Los actos y procedimientos de la administración pública de la Nueva Visión, se rigen por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que es una de las facultades de los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados, proponer, formular y emplear las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de Internet; así como habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales de la Internet, a efecto de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que les sean propios. Así mismo se establece como obligatoriedad implementar bases de datos e información, que permitan la comunicación entre las diferentes instancias de gobierno y la población, a efecto de proporcionar acceso a los trámites y servicios administrativos, de manera digital y remota, mejorando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se emite el presente dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013 del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, como lo establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Cuarto, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se debe publicar la versión final del Programa Anual de Mejora Regulatoria, en el portal de internet del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Enviar a esta Comisión, tal y como lo establece el punto II del Programa Anual de Mejora Regulatoria un oficio en el mes de mayo y octubre 2013, mediante el cual se reporte que se ha verificado la información de sus trámites y servicios del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETYS) y que la información contenida en el mismo se encuentra vigente.

QUINTO.- Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se solicita la creación de un apartado de mejora regulatoria en su Portal de Internet, incorporando la liga respectiva a la Comisión Estatal de Mejora

Regulatoria, así como lo estipulado en el artículo 38 de dicha Ley, relativo a incorporar la liga de su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

SEXTO.- Establecer en su Portal de Internet una liga al Registro Estatal de Trámites y Servicios, específicamente a los trámites o servicios que se llevan ante su unidad administrativa correspondiente, así mismo verificar respecto a las obligaciones establecidas en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se establece fijar en sus áreas de atención al público, en forma ostensiblemente visible, el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que llevan a cabo e incluir la dirección electrónica: <http://tramites.morelos.gob.mx> en toda la papelería que impriman.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE


SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



MORELOS

PODER EJECUTIVO

C.c.p.- C. Verónica Martínez García.- Coordinadora de Prestaciones Económicas y Administración y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.
C.P. Gilberto Cabello Andrade.- Comisario Público del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.- Mismo fin.

Archivo/minutario
EBO/SD/OASG



CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN** 